

Candal

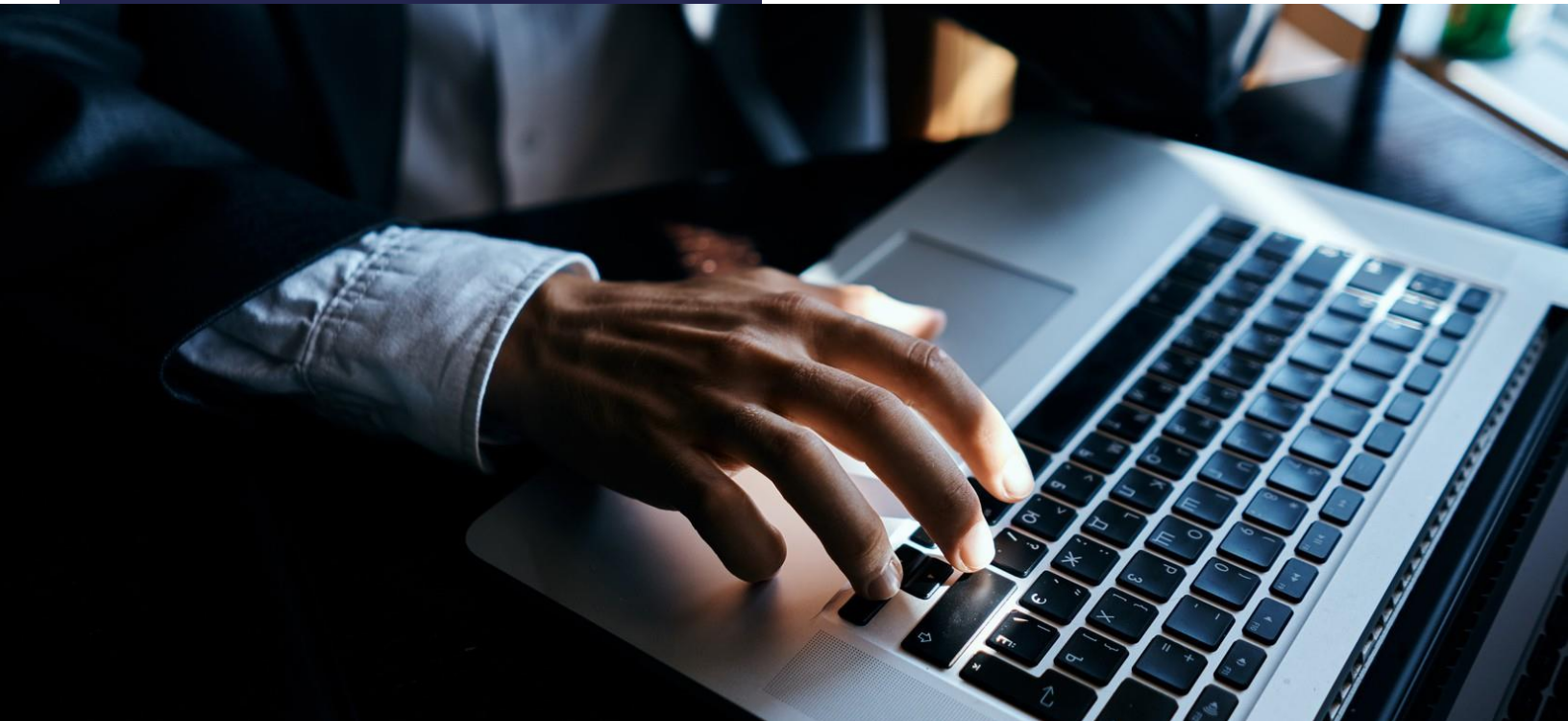
Advisors Group

2024

Boletín Legal

**Prórroga del Plazo para la
Declaración y Pago del Impuesto
sobre la Renta**





**PROVIDENCIA
NÚMERO
SNAT/2024/000018
MEDIANTE LA CUAL
SE PRORROGA EL
PLAZO PARA LA
DECLARACIÓN Y
PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE
LA RENTA
CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO
2023**



En Gaceta Oficial número 42.826, de 26 de febrero de 2024, se publicó la Providencia número SNAT/2024/000018, de 23 de febrero de 2024, mediante la cual se prorroga el plazo para la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISLR), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023.

Aspectos relevantes:

- Se prorroga hasta el 15 de mayo de 2024 el plazo de las personas naturales y jurídicas no calificadas como sujetos pasivos especiales para realizar la declaración definitiva y pago del ISLR, cuyo ejercicio fiscal esté comprendido desde el 01 de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Para las personas naturales que opten por pagar el ISLR en porciones, la fecha de pago de la primera porción se corresponderá con la fecha mencionada anteriormente. Mientras que la segunda y tercera porción se pagarán:
 1. Si es en dos (2) porciones, la primera, se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración definitiva; y la segunda, veinte (20) días continuos después del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración de rentas respectiva.
 2. Si opta por tres (3) porciones, la primera se pagará conjuntamente con la declaración definitiva, la segunda, veinte (20) días continuos después del vencimiento del lapso para la presentación de la declaración de rentas respectiva, y la tercera, cuarenta (40) días continuos después del vencimiento del citado plazo.
 3. Si no se presentare la declaración definitiva dentro del plazo establecido, deberá pagar la totalidad del impuesto en una (1) sola porción.
 4. En caso de falta de pago, pago incompleto o pago fuera del término de vencimiento de alguna de las porciones, se hará exigible la totalidad del saldo adeudado.

Esto de conformidad con lo establecido en la Providencia Administrativa número SNAT/2003/1697, publicada en Gaceta Oficial número 37.660, el 28 de marzo de 2003.

La Providencia que establece la prórroga del plazo para la declaración y pago del ISLR entró en vigencia el 26 de febrero de 2024.



CONTÁCTANOS

Manuel Candal

E. mci@candaladvisors.com

T. +58 212 750 0095. Ext. 101

Carmen Molina

E. cmolina@candaladvisors.com

T. +58 212 750 0095. Ext. 110

Daniella Sánchez

E. ds@candaladvisors.com

T. +58 212 750 0095. Ext. 110

Luciano Rodrigues

E. lrodrigues@candaladvisors.com

T. +58 212 750 0095. Ext. 119

Reilix Tovar

E. rtovar@candaladvisors.com

T. +58 212 750 0095. Ext. 110

Shannymard Osorio

E. sosorio@candaladvisors.com

T. +58 212 750 0095. Ext. 119

Rosa Vásquez

E. rvasquez@candaladvisors.com

T. +58 212 750 0095. Ext. 120



www.candaladvisors.com

FLORIDA, ESTADOS UNIDOS

+1 786 694-3497
1250 E Hallandale Beach Blvd,
Suite404, Hallandale Beach, FL
33009.

✉ **Manuel Candal**
Presidente & CEO
mci@candaladvisors.com

MADRID, ESPAÑA

+34 910 292 416
Calle Jorge Juan 21, Piso 2,
PuertaB, Madrid, Spain.

✉ **Daniella Sanchez**
Office Operations Manager
ds@candaladvisors.com

CARACAS, VENEZUELA

+58 212 750 0095
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre
Xerox, piso 1 Oficina 1-A, Chacao,
Caracas, Venezuela, 1060.

✉ **Reilix Tovar Castellanos**
Office Operations Manager
rtovar@candaladvisors.com